

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 08:30 AM DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020190061000.
DEMANDANTE: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE LUZ ANGELA ROZO CONTRERAS
(q.e.p.d.)
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

En Bogotá, D.C. A los (29) días del mes de mayo de dos mil (2023), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

Se deja constancia de la asistencia de las partes,

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: *Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.*

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tengan manifiesten sus alegatos de conclusión.

*Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:*

SENTENCIA

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO:

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por la señora LUZ ANGELA ROZO CONTRERAS a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A., el día 28 de enero de 1999, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.”, devolver los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones obligatorias a pensiones de la afiliada LUZ ANGELA ROZO CONTRERAS, junto con los rendimientos financieros causados, con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

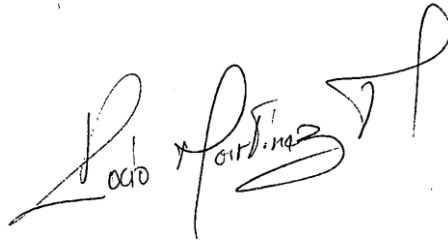
CUARTO: CONDENAR en costas a las demandadas, la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.” y a “COLPENSIONES EICE”, a favor de la señora LUZ ANGELA ROZO CONTRERAS. Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho el equivalente un (1) SMMLV, pagaderos a cuota parte.

Se concede los recursos de apelación interpuesto el apoderado judicial de la parte demandante y la ACP Colpensiones, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3df66327-ec72-4e3b-aea4-e90751595d08?vcpubtoken=0ea4e599-a919-4f61-bf5f-29724ba30223>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84dbe51f63ff69b0432b8239db72d2d6eab4f91c30755488867fb328538f5485

Documento generado en 31/05/2023 11:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>